

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 05082 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05 de diciembre de 2024 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i universitario Etapa I.

2. Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante Decreto Exento N°00072 de fecha 19 de diciembre de 2024.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito el 05 de diciembre de 2024, en el marco del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i universitario Etapa I. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL I+D+i
UNIVERSITARIO ETAPA I

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, Rut N° [REDACTED], en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por don **Cristián Cuevas Vega**, ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED], por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° [REDACTED], en adelante e indistintamente "la Universidad" o la institución beneficiaria, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en calle [REDACTED], se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Antecedentes

1. La ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 30 (Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante "Ministerio CTCI"-), capítulo 01 (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación -en adelante "la Subsecretaría" o "Subsecretaría CTCI"-) Programa 02 (Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología), la glosa 04 que regula el Subtítulo 24 sobre Transferencias corrientes y el Ítem 02 del Subtítulo 33 sobre Transferencias de capital.
2. Dicha glosa establece en su párrafo final que se podrán transferir recursos a las universidades públicas y privadas acreditadas según la ley N°20.129, para el financiamiento de una propuesta de desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme con el reglamento que para estos efectos dicte el Ministerio CTCI, visado por la Dirección de Presupuestos.
3. Dando cumplimiento a esa disposición legal, el Ministerio CTCI elaboró el reglamento del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario, aprobado por decreto N°31, de 05 de julio de 2024, de este ministerio, el cual estableció como mecanismo de selección e incorporación de las universidades al uso de los recursos la modalidad de concurso público.
4. En este contexto, mediante resolución exenta N° 437 del 17 de septiembre de 2024, y sus modificaciones, la Subsecretaría CTCI convocó al concurso Financiamiento estructural I+D+i Universitario 2024-Etapa 1, con el objeto de seleccionar a las universidades públicas y privadas acreditadas de acuerdo con la ley N°20.129, para ser parte del programa de apoyo en la generación, mantención y gestión de las capacidades institucionales de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) destinado a fortalecer su contribución al desarrollo regional y nacional, permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en el territorio nacional desde una perspectiva integral de desarrollo económico y sociocultural.
5. El referido programa contempla dos líneas de participación o fondos, a saber, el Fondo I+D+i Universitario Territorial, en adelante FIUT, y el Fondo I+D+i Universitario Frontera, en adelante FIUF.

6. Como resultado de la convocatoria, a través de la resolución exenta N°561, de 28 de septiembre de 2024, se adjudicó el programa, entre otros, a la Universidad Tecnológica Metropolitana.

7. La Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución y desarrollo, por parte de la institución beneficiaria, del proyecto “Construcción de un ecosistema de I+D+i Metropolitano: Levantamiento de un diagnóstico integral del territorio local y de las capacidades institucionales UTEM para la creación de un Centro Interdisciplinario en Nuevas economías y Tecnologías, orientado al desarrollo de localidades prioritarias de la Región Metropolitana.” correspondiente al FIUT y el aporte de recursos por parte de la Subsecretaría para el financiamiento de las acciones que dicho proyecto contempla.



Las partes dejan expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases del concurso, aprobadas por resolución exenta N° 437, de 17 de septiembre del 2024, de la Subsecretaría, y sus modificaciones, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones que en aquéllas se establecen.

TERCERO: Proyecto a desarrollar

Las acciones que deberán desarrollarse por la beneficiaria durante la vigencia del presente convenio son las siguientes:

1. Levantamiento de línea base y brechas de capacidades institucionales en I+D+i

Consiste en un informe que debe contener una descripción de la metodología, actividades y carta Gantt que permita cumplir con el levantamiento de línea de base y brechas en todas las dimensiones requeridas, descritas en el numeral 25.1 de las bases del concurso. Este informe deberá ser presentado por la Universidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente convenio.

2. Diseño de Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación (PCI)

Consiste en un informe que debe contener la descripción de la metodología, actividades y carta Gantt que permitirán abordar el diseño de un plan de trabajo a diez (10) años en todas las dimensiones requeridas, descritas en el numeral 25.2 de las bases del concurso, considerando una visión estratégica que promueva el desarrollo territorial, fomente la colaboración intersectorial y desarrolle soluciones innovadoras que respondan a los desafíos regionales a través de I+D+i.

Este informe deberá ser presentado por la Universidad a más tardar, dentro de los nueve (9) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El contenido de los productos que den cuenta de las acciones identificadas en lo precedente deberá ajustarse a la propuesta presentada al concurso por la beneficiaria y que se entiende formar parte del presente convenio.

La Subsecretaría proporcionará a la Institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que correspondan para cada caso con a lo menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser entregados.

La Subsecretaría queda facultada para formular observaciones a los informes que entregue la institución beneficiaria, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción. En caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas por parte de la institución beneficiaria dentro del plazo de veinte (20) días corridos, contados desde su comunicación.

CUARTO: Prórroga

Si existen motivos plausibles que lo justifiquen, la beneficiaria podrá, con a lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento original, solicitar a la Subsecretaría la ampliación hasta por tres (3) meses del plazo de entrega del Diseño del Plan de Desarrollo de Capacidades de Investigación (PCI). El requerimiento deberá efectuarse mediante una carta dirigida a la jefatura de la División de Políticas Públicas, indicando las razones fundadas de su petición y adjuntando los medios de verificación que estime pertinentes.

La Subsecretaría podrá aceptar o rechazar la solicitud fundadamente.

En caso de acogerse la prórroga del plazo, deberá suscribirse una modificación del presente convenio y aprobarse mediante acto administrativo.

QUINTO: Financiamiento y transferencia de recursos



Para la ejecución y desarrollo de los productos a que se refiere este convenio, la Subsecretaría transferirá a la Universidad un monto total de \$ 100.000.000.- (cien millones de pesos), el que estará destinado a solventar gastos por concepto de remuneraciones del personal que participa en el levantamiento de línea base y diseño de plan; aquellos propios de la operación, como movilización, traslados, material de oficina, entre otros; y estudios, asesorías y/o consultorías.

Atendida la naturaleza del proyecto, dicho monto será aportado a la institución beneficiaria en una sola cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Universidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

No podrá efectuarse la transferencia en caso de que la Universidad mantenga rendiciones pendientes de presentación con la Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.640 y la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Rendición de cuentas y uso SISREC

1. Uso obligatorio de SISREC

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC y se ajustará a las instrucciones contenidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o la normativa que la reemplace y al instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aprobado por la resolución exenta N°110, de 2023 y sus modificaciones.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en

el mes correspondiente en cuanto éstos sean autorizados por el representante legal de la institución.

La institución beneficiaria quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y la resolución exenta N°1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, o aquellas que las modifiquen o reemplacen.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría quedará obligada, en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas dentro de los plazos dispuestos en el presente Convenio y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico y conexión a internet.

2. Procedimiento y plazo de rendiciones de cuenta

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades objeto del presente convenio, así como los gastos derivados de la ejecución de éstas, la Universidad entregará a la Subsecretaría, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes comprobantes de ingreso e informes de inversión.

A. Comprobante de ingreso

Conforme con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia emitiendo el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, remitiéndolo a la Subsecretaría en cualquiera de las oportunidades indicadas en la letra B siguiente.

B. Informes de inversión mensuales y final

Asimismo, y conforme a lo establecido en la precitada resolución N°30, la Universidad deberá remitir los siguientes informes mensuales y final de inversión:

B.1. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.

B.2. Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado, si lo hubiere, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 31 de octubre de 2025.

Los informes mensuales y final de inversión deberán enviarse a la División de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, para su revisión y aprobación –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de dicho departamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°21.640, los recursos no ejecutados por la Universidad deberán ser reintegrados a rentas generales de la Nación en un plazo que no podrá exceder del día 30 de abril de 2026.



SÉPTIMO: Acompañamiento técnico y supervisión financiera

La Subsecretaría, a través de la División de Políticas Públicas, será responsable del acompañamiento técnico y la supervisión financiera del proyecto y designará a profesionales que desarrollen tales labores.

El acompañamiento técnico consistirá en el seguimiento y monitoreo de las propuestas y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; realización de presentaciones de avance de los resultados; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de los objetivos y productos entregables.

La supervisión financiera consistirá en el apoyo, seguimiento y control financiero para la correcta ejecución del convenio y podrá considerar aspectos tales como: reuniones con el equipo de trabajo; visitas programadas; uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento financiero y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota de la gestión financiera de cada convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, la Subsecretaría podrá aplicar los procedimientos de sanción ante incumplimiento.

OCTAVO: Obligaciones de la beneficiaria

1. Ejecutar el proyecto adjudicado conforme a lo señalado en este convenio, la normativa aplicable, las bases del concurso y la propuesta presentada por la institución.
2. Destinar los aportes que efectúe la Subsecretaría exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Queda estrictamente prohibido utilizar los fondos que se le transfieran a financiar gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.

3. Entregar los productos comprometidos en la propuesta dentro de los plazos señalados en la cláusula tercera de este convenio.
4. Restituir los recursos transferidos que hayan sido destinados a una finalidad distinta a aquella para la cual fueron asignados o bien que no hayan sido utilizados o rendidos o que se hayan observado en el proceso de revisión de rendición de cuenta, dentro del

plazo establecido en la normativa vigente. En este caso la Universidad deberá integrar los recursos a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año 2026.

5. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y facilitar la información para la evaluación de gestión de dichas actividades.
6. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.

NOVENO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1), 2) y 3) de la cláusula octava de este convenio.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Disolución de la persona jurídica que presentó el proyecto.
- e. Término de la acreditación institucional.

Cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará a la Universidad la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado. En este caso la Universidad deberá integrar los recursos a rentas generales de la Nación antes del 30 de abril del año siguiente.

DÉCIMO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente convenio, las instituciones que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

UNDÉCIMO: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del decreto ministerial que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Finalmente, en todos aquellos casos en que no sea posible aprobar los informes y/o rendiciones establecidas en las cláusulas tercera y sexto debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha que le ponga término.

Personerías

La personería de don **Cristián Cuevas Vega**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto N°43, del 7 de noviembre de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña **Marisol Pamela Durán Santis** para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el D.F.L. N°2, de 1994 y en el decreto Supremo N°86, de 2021, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

II. En el presente Convenio, se registran dos firmas, correspondientes a don Cristian Cuevas Vega, Subsecretario de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.02 14:12:04 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.27 16:35:01 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario

PCT
PCT/ppp